



Sabanalarga –Atlántico, 7 de mayo de 2024.

Rad. 08-638-40-89-001-2019-00556-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE -SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DEMANDADO: WILMER CASTRO SOLANO Y CALIXTO RAFAEL PADILLA ARIZA

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CARCO SEVE – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS a través de apoderado judicial en contra de WILMER CASTRO SOLANO Y CALIXTO RAFAEL PADILLA ARIZA , informándole que se recibió escrito virtual , mediante el cual la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA , manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella otorgado por la entidad demandante y manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios , Sírvase Proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 7 de mayo de 2024.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de CARCO SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en su condición de ejecutante , manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales .-

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .-

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante CARCO SEVE- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS seguido en contra de WILMER CASTRO SOLANO Y CALIXTO RAFAEL PADILLA ARIZA por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero- Notifíquese este providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

Cuarto: Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO No 43/2024

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0b654a182934d55c692b8aa6406fcb2bde13a6a6e59722913820ee2159b344**

Documento generado en 07/05/2024 10:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>